

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(145/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
EQUIPOS FIREWALL MARCA PALO ALTO
NETWORKS CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **RICARDO JOSÉ MORÁN GUILLÉN**, mayor de edad, Ingeniero en Computación, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **"ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"ETS CONSULTING, S.A. DE C.V."**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FIREWALL MARCA PALO ALTO NETWORKS"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el servicio de mantenimiento de equipos Firewall marca Palo Alto Networks, para Banco Central, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO NOVENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por marca específica Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Mantenimiento Correctivo Inmediato: Consiste en tener cobertura de todos los elementos: la garantía de existencia de partes y mano de obra para los equipos marca Palo Alto Networks, para el mantenimiento correctivo de carácter inmediato, en caso de falla de un equipo o una de sus partes permite la habilitación en el menor tiempo posible de los servicios informáticos afectados.

Cobertura de mantenimiento desde el 06 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, a los siguientes equipos:

No.	Tipo	Marca	Serie
1	Firewall	Palo Alto Networks	016201013695
2	Firewall	Palo Alto Networks	016201013824
3	Firewall	Palo Alto Networks	016201013826
4	Firewall	Palo Alto Networks	016201013833

Los 4 equipos firewall tienen las funcionalidades de: Threat Prevention (Antivirus, IPS), URL Filtering (Filtrado de Contenido Web, APP Control), WildFire (Protección contra amenazas avanzadas) el cual deberá estar activo en el mismo periodo que el contrato de mantenimiento.

Periodicidad del mantenimiento. El mantenimiento se efectuará tantas veces sea necesario, así como llamados de servicio se generen y con un nivel de servicio 7/24: Los 7 días de la semana y las 24 horas del día.

Tiempo de atención. El tiempo de atención de fallas para los equipos no deberá exceder a 4 horas y su resolución no deberá exceder las 24 horas. Con excepción de algún caso que el Banco considere y el Administrador de Contrato apruebe un tiempo de resolución mayor (máximo de 3 meses).

Se permitirá recibir equipo en concepto de préstamo para cumplir con el tiempo estipulado de resolución, mientras repara y/o sustituye el equipo que falló, el equipo dañado se deberá retirar del Banco por la Contratista.

Reemplazo de partes. La Contratista deberá mantener en sus bodegas, o en las bodegas del fabricante en el país, la existencia de partes. Se define como partes todos aquellos no consumibles como: CPU, memoria principal, discos duros, tarjetas controladoras, tarjetas de comunicación, entre otros o cualquier repuesto o equipo, que permita la estabilidad de los servicios del Banco. Todas las partes, repuestos y/o equipo para reemplazo deberá ser nuevo.

Instalación de partes. La Contratista instalará todas las partes necesarias para mantener en funcionamiento el equipo cubierto bajo el servicio de mantenimiento, según las especificaciones del fabricante y sin ningún cargo adicional.

Reporte de fallas y escalada de casos. La Contratista deberá proporcionar, una vez contratado el servicio, un procedimiento para reportar fallas de los equipos que incluya el escalamiento de casos, este procedimiento deberá ser entregado a más tardar 15 días después de la firma de contrato.

Sobre el Soporte Técnico Local:

La Contratista debe contar con un centro de servicio o mesa de ayuda para la atención de solicitudes e incidentes disponible 24/7/365 de manera remota.

Tiempo máximo de espera de atención a fallas: 4 horas.

Asesoría con personal certificado para maximizar el uso de la tecnología de marca Palo Alto Networks.

La Contratista debe contar en existencia dentro del país con un equipo de igual o superior a los pertenecientes al Banco como contingencia de reemplazo inmediato ya sea de piezas o equipo completo.

Sobre el Soporte Técnico del Fabricante:

El fabricante debe contar con una mesa de ayuda para la atención de solicitudes e incidentes de manera remota disponible 24/7/365 con modelo de soporte Premiun.

Acceso a las bases de datos de conocimiento.

Acceso por medio telefónico a los servicios de soporte.

Acceso al portal de soporte de casos del fabricante.

Tiempo de respuesta de 30 minutos para casos de falla total.

Servicio RMA en el cual el fabricante envíe un reemplazo para sustituir las piezas o equipos dañados.

El fabricante debe proveer acceso al portal de acceso y derecho de uso a las actualizaciones.

En caso de falla del equipo o sus componentes, los gastos por reemplazo deberán correr por cuenta de la Contratista o fabricante.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,558.52)**, incluyendo impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará al finalizar el periodo contratado, después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

Nota: Se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

V. PLAZO, RECEPCIÓN Y LUGAR DEL SERVICIO.

El plazo del servicio es desde el 06 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022. La recepción del Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall se hará al finalizar el período contratado con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción, anexando carta de la Contratista indicando dicha situación; por tanto, fallen o no fallen los equipos sujetos del mantenimiento durante el período de vigencia de este servicio, dicho mantenimiento será pagado según las condiciones establecidas en "Forma de Pago". La recepción del servicio se hará al finalizar el periodo.

Periodo de Subsanación. En el caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de Mantenimiento de equipos Firewall, luego del plazo acordado, la Contratista dispondrá de un

máximo de 24 horas calendario para subsanar la anomalía y el Banco contará con las siguientes 24 horas calendario como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

Lugar de Recepción del servicio. El servicio se realizará y recibirá en las instalaciones de los edificios del Banco Central, ubicados en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno y Sitio Alterno de Contingencia (SAC), ubicado en el km. 10 y medio carretera al Puerto de La Libertad, quien deberá comprobar que el/los equipo(s) funcione(n) adecuadamente.

Horarios de trabajo: El horario de servicio será 7/24 de lunes a domingo las 24 horas del día (00:00 a las 23:59)

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, del día uno de noviembre del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato a los Ingenieros Rene Alfredo Mendoza Fuentes, Senior de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información; Roberto Clemente Iraheta, Analista de Infraestructura de Red; y Cristian Aldemaro Rivera Arteaga, Analista de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información; todos del Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información, de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se

comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

IX. CESIÓN.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del

contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administradores de contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, en: Calle El Mirador y 93 Av. Norte, #4814, Edificio Vottoria, Nivel 5, #5-B, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. -




BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



ets
CONSULTING, S.A. DEC.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Ingeniero **RICARDO JOSÉ MORÁN GUILLÉN**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero en Computación,

a quien no conozco, pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.", del



domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veintiún mil doscientos quince - ciento uno - ocho, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FIREWALL MARCA PALO ALTO NETWORKS". El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el servicio de mantenimiento de equipos Firewall marca Palo Alto Networks, para Banco Central, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO NOVENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión por marca específica Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto total de TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago se efectuará al finalizar el periodo contratado, después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. Se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El plazo del servicio es desde el seis de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. La recepción del Servicio de Mantenimiento de Equipos Firewall se hará al finalizar el periodo contratado con base a las hojas de servicio, y a satisfacción del Banco. De no existir mantenimiento porque los equipos no han presentado fallas, se hará constar en Acta de Recepción, anexando carta de la Contratista indicando dicha situación; por tanto, fallen o no

fallen los equipos sujetos del mantenimiento durante el período de vigencia de este servicio, dicho mantenimiento será pagado según las condiciones establecidas en "Forma de Pago". La recepción del servicio se hará al finalizar el periodo. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** Respecto del Ingeniero **Ricardo José Morán Guillén:** por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Ricardo Vásquez Jandres, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO QUINCE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva conformada por Dos Directores Propietarios y Dos Suplentes o un Administrador Único Propietario y su Suplente; que para el ejercicio de la

representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponderá al Administrador Único Propietario; y que en el mismo pacto social los otorgantes acordaron que la administración de la sociedad estuviera a cargo de un Administrador Único Propietario y su Suplente, y acordaron elegir al compareciente Ricardo José Morán Guillén, para el primer período de SIETE AÑOS en el cual se encuentra comprendida esta fecha. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA





